Invitación pública a entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (Esal) para participar en un convenio de asociación con el municipio de Cartago

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, PEDAGÓGICOS, TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL JARDÍN INFANTIL "ARRULLO", QUE BENEFICIARÁ A NIÑOS Y NIÑAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.

1. Justificación

De conformidad con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

En ese orden de ideas, la Alcaldía de Cartago adelantara un proceso competitivo bajo el marco de autonomía en la configuración que ostenta la entidad y con respeto a con lo establecido en los artículos 5° y siguientes del Decreto No. 092 de 2017 y 209 de la Constitución Política.

Los estudios previos que incluyen el análisis del sector, la invitación, así como sus anexos podrán ser consultados por los interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación - Secop II -

El objeto del convenio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	F - Servicios	[93] Servicios Políticos y de asuntos cívicos	[14] SERVICIOS Comunitarios y sociales	[15]Desarrollo Y servicios sociales	[06] Servicios de bienestar social
2	F - Servicios	91 – Servicios Personales y Domésticos	11– Asistencia Domestica y Personal	19 Servicios de Cuidado Temporal	[01] Servicios de guardería para niños o bebés.

2. Valor estimado del convenio, aporte de las partes y forma de desembolso

El valor estimado del convenio, corresponde a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos municipales y nacionales, así como los gastos en que tenga que incurrir el proveedor para la entrega a satisfacción de los bienes o servicios contratados. Dicho valor comprende el aporte monetario de la entidad contratante y el aporte en especie por parte de la ESAL, representado en bienes y servicios, los cuales deberán ser detallados en el presupuesto estimado del proceso.

3. Cronograma del proceso competitivo

Documentos	Fecha de publicación	Lugar

Publicación estudios y documentos previos y la invitación pública	26 de febrero del 2026	Alcaldía municipal de Cartago, oficina de contratación. Y portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Presentación de observaciones a la invitación	26 de febrero de 2026 Hasta las 18:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a las Observaciones presentadas y plazo para expedir adendas	27 de febrero de 2026 Hasta las 09:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Recepción de ofertas de proponentes.	02 de marzo del 2026 Hasta las 10:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Revisión de ofertas económicas y verificación de requisitos habilitantes y Publicación de informe de evaluación preliminar	02 de marzo del 2026 Hasta las 16:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Termino de traslado para presentar documentos tendientes a la subsanación y observaciones al informe	03 de marzo de 2026 Hasta las 17:00	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.
Publicación de informe de evaluación definitivo	03 de marzo de 2026 Hasta las 18:00	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.
Acto administrativo a través del cual se acepta la oferta	04 de marzo de 2026 Hasta las 09:00	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.
Suscripción del convenio	04 de marzo de 2026 Hasta las 11:00	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la facultad otorgada por el Decreto 092 de 2017 a las entidades para que organicen sus procesos competitivos, estas son autónomas de establecer, de forma discrecional, los términos y condiciones para su trámite.

Sobre las decisiones discrecionales, el Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011[1] señala que aquellas deben ser adecuadas a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que sirven de causa[2]. Dada la dificultad de valorar de manera unánime lo "razonable" de un plazo, conviene tener en cuenta que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define ese adjetivo como *lo adecuado, conforme a la razón, proporcionado o no exagerado*[3].

Tratándose de un proyecto de gran importancia para el acceso a los derechos constitucionales y convencionales del grupo beneficiado, se pretende realizar un proceso competitivo expedito, pero que respete la participación de todos los interesados.

3.1. Causales de rechazo de las ofertas

Son causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

- La ausencia de manifestación de interés en participar en el proceso competitivo en la fecha establecida en el cronograma.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de *incompatibilidad* previstas en la Constitución Política o en la ley.

[1] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA –.
[2] Artículo 44. Decisiones discrecionales. En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.
[3] Puede ser revisado en: https://dle.rae.es/razonable.

- Cuando el proponente no cumple con alguno(s) de los *requisitos habilitantes* establecidos en la invitación.
- Cuando se verifique la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación con el proponente que en realidad sean necesarios, esto es, forzosos, indispensables, ineludibles, para la comparación de las propuestas.
- Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el cronograma del proceso o iv) sea parcial.
- Cuando el proponente no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- Cuando el oferente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
- Si el oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el municipio y, en consecuencia, no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
- Cuando se modifique el ofrecimiento.
- No serán admisibles las propuestas en las que no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en ese numeral o cuando el valor de la oferta económica registrada en la plataforma no coincida con el establecido en el anexo de ofrecimiento económico aportado en la propuesta.
- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo de traslado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
- Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II -.

3.2. Requisitos habilitantes

3.2.1. Requisitos habilitantes jurídicos (capacidad jurídica)

El comité jurídico evaluador verificará la documentación jurídica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Esta evaluación no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

3.2.2. Requisitos habilitantes técnicos

El comité técnico evaluador verificará la documentación técnica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

3.2.3 Requisitos habilitantes financieros

El comité financiero evaluador verificará la documentación pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

3.3. Criterios de calificación y ponderación

De conformidad con lo establecido en el estudio previo

3.4. Otras condiciones del proceso competitivo

De conformidad con lo establecido en el estudio previo

ANDRÉS FELIPE SEPÚLVEDA CRUZ
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Elaboró: Julián García Cano – Técnico Operativo
Revisión jurídica: Gómez Urueña Abogados S.A.S. – Firma Contratista – Secretaria Jurídica
Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídica